

Informe secretarial. Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2021, al despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 4 de noviembre de 2021, asignado con el radicado No. 2021-503.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que no se reúnen las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S, así como tampoco las contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 del C.G.P.

Lo anterior se sustenta en que, el escrito de poder allegado no cumple las características exigidas en el artículo 5° del Decreto 806 el cual reza lo siguiente “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal”. De tal modo, la sola presentación del poder con la firma del poderdante y de su apoderado como en el caso que nos ocupa no son suficientes para acreditar la exigencia que impone el artículo 5° del Decreto en mención, por lo que se omiten las reglas de éste en virtud a que el *poder* no cuenta con mensaje de datos.

Por lo anteriormente mencionado, deberá allegarse la constancia de haberse otorgado el poder con las facultades debidamente determinadas mediante mensaje de datos ajustándose éste a lo ordenado por el mencionado artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 18 de julio de 2022.

Por ESTADO N° **078** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario